



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA Y **EL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

En San Cristóbal de La Laguna, a ____ de _____ de ____

REUNIDOS

DE UNA PARTE D^a. M^a del Carmen Sevilla González, en calidad de Directora del Centro Asociado de Tenerife de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cargo para el que fue nombrado por Resolución rectoral de 14 de abril de 2004, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución del Rectorado de 3 de marzo de 2015 (B.O.E. del 13 de marzo).

DE OTRA D. Carlos Alonso Rodríguez en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con CIF nº P3800001D y domicilio social en Plaza España s/n de Santa Cruz de Tenerife, con la facultad que le atribuye el artículo 34.1b de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 6.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, actuando en nombre y representación de la Excelentísima Corporación Insular.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

EXPONEN

Que con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la UNED, y al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, demás normativa vigente y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 1393/2007 (BOE de 30 de octubre).

ACUERDAN

Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se registrá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UNED, matriculados en enseñanzas oficiales de Grado (o equivalentes de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario, que sean aceptados para realizar prácticas curriculares en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y en su Sector Público, a los efectos de poder complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.

Se excluyen del presente Convenio las prácticas extracurriculares así como la realización de los Trabajos de Fin de Grado/Master.



SEGUNDA: Proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar por el estudiante.

En un anexo a este convenio, se presentará un proyecto formativo consensuado por las entidades firmantes de este convenio en el que al menos se contemplarán los siguientes elementos:

- Ámbito en el que se desarrollan las prácticas.
- Horas de estancia del estudiante.
- Competencias que va a desarrollar.
- Plan de actividades previsto para el desarrollo de dichas competencias.

Se adjunta modelo propuesto por esta Corporación, dado que el modelo remitido no especifica los datos relativos a las prácticas (alumno, tutores, proyecto formativo etc)

TERCERA: Compromisos de las partes

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, tras superar el correspondiente proceso selectivo, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto. En ningún caso las prácticas computarán como mérito en los procesos selectivos de esta Corporación y/o de su Sector Público.

En el caso que un estudiante desempeñe un puesto de trabajo en la misma entidad colaboradora en la que ha de realizar las prácticas externas de la titulación que esté cursando, éstas no podrán coincidir con las funciones de su puesto de trabajo. Las memorias de las titulaciones podrán establecer otras incompatibilidades, y así lo harán constar en las guías docentes correspondientes y por tanto, fijar limitaciones en los proyectos formativos, para garantizar el óptimo desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

CUARTA: Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

- A) Del presente convenio no derivará para el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes, si las hubiese, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la UNED.
- B) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, las posibles contingencias producidas durante el periodo de prácticas estarán cubiertas asimismo por una póliza de seguro de accidentes, cuyos gastos correrán a cargo de la UNED. En todo caso, la UNED se compromete a enviar a la entidad colaboradora alumnos que estén debidamente asegurados, sin que recaiga responsabilidad alguna sobre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ni las Entidades del Sector Público adscritas al mismo.



QUINTA: Selección de los estudiantes

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNED, por medio del oportuno procedimiento de selección, en el que no participará la entidad colaboradora.

SEXTA: Formación y Evaluación

Formación

La entidad firmante y, en su caso, cada una de las entidades colaboradoras dependientes a las que los estudiantes acudan a realizar las prácticas designará/n un Tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora). Si el estudiante está cursando enseñanzas de Grado (o equivalente de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) la UNED, a través de su centro asociado, designará un profesor tutor. Si las prácticas están incluidas en un Máster Universitario, la UNED designará, a través de la Comisión de Coordinación del Título de Máster, un profesor responsable de Prácticas del Título. Ambos serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas. Asimismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio o a las personas designadas por ellos, de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de “Tutor de prácticas” a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función.

Evaluación

El Tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, en los términos establecidos y junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de Prácticas.

SÉPTIMA: Régimen de permisos y requisitos de las prácticas

El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UNED.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las Prácticas de la Titulación que esté cursando el estudiante.

El alumnado en prácticas en ningún caso podrá realizar el mismo horario que los trabajadores propios de la Entidad Colaboradora. El máximo de horas diarias a realizar serán 7 horas, en cómputo de 35 horas semanales.

OCTAVA: Rescisión anticipada

La Entidad colaboradora, podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.



NOVENA: Derechos y deberes de los estudiantes

Los establecidos por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, normativa vigente y además de los establecidos de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UNED.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional. En ningún caso podrán realizar las tareas propias del personal al servicio de la Corporación o de su Sector Público.

La relación entre la entidad colaboradora y el/la estudiante que acoge para el desarrollo de prácticas externas no será en ningún caso de carácter laboral.

Dado su carácter exclusivamente formativo, de la realización de las prácticas externas no se derivará, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

El alumnado que realice las prácticas externas en centros de trabajo de la Corporación Insular, sus Organismos Autónomos y resto de su Sector Público adscrito deben cumplir con las Directrices de Prácticas de la Corporación.

El alumnado en prácticas deberá firmar un compromiso de confidencialidad en el que se compromete a cumplir todas las disposiciones relativas a la política de la entidad donde realice las prácticas, en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba durante las prácticas formativas, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.

DÉCIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

De acuerdo con el art. 4.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE del 16) este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2).

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio de Cooperación Educativa.

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

UNDÉCIMA: Protección de Datos de Carácter Personal.

Las Entidades firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre (BOE del 14), de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD);



y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (BOE del 19) por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

DUODÉCIMA: Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable tácitamente por un periodo indefinido, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR, P.D.
Resolución del Rectorado de 3 de marzo de
2015 (B.O.E. del 13 de marzo)
La Directora del Centro Asociado

El Presidente del Excmo. Cabildo Insular de
Tenerife

Fdo.: D. M^a del Carmen Sevilla González

Fdo.: D. Carlos Alonso Rodríguez.



ANEXO. PROYECTO FORMATIVO PARA LAS PRÁCTICAS DE GRADO / MÁSTER

DATOS DEL ALUMNADO:							
TITULACIÓN:							
ASIGNATURA:					CÓDIGO:		
APELLIDOS Y NOMBRE:					DNI		
E-MAIL:					TELÉFONO		
DATOS DE LA PRÁCTICA:							
LUGAR DE LA PRÁCTICA							
DIRECCIÓN:				Nº:		CP:	
LOCALIDAD:					TELÉFONO:		
PERIODO DE PRÁCTICAS:		INICIO			FIN		
DÍAS DE ASISTENCIA		L ☐ M ☐ X ☐ J ☐ V ☐ S ☐ ☐					
HORARIO DIARIO:				TOTAL DE HORAS DE PRÁCTICAS:			
DATOS TUTOR/A ACADÉMICO/A:							
APELLIDOS Y NOMBRE:					DNI		
E-MAIL:					TELÉFONO		
DATOS TUTOR/A EXTERNO/A (Centro de acogida):							
APELLIDOS Y NOMBRE:					DNI		
E-MAIL:					TELÉFONO		
PROYECTO FORMATIVO (De acuerdo a la guía docente de la asignatura):							
OBSERVACIONES							

Asimismo, debe figurar la firma de Coordinador de Prácticas de la UNED así como del Representante de la Entidad, a los efectos de autorizar las referidas prácticas.

1. Este documento únicamente tiene validez si está debidamente rellenado, y lleva las firmas y los sellos correspondientes en cada una de las copias
2. La Universidad remitirá con al menos 10 días hábiles de antelación al Cabildo Insular de Tenerife, la solicitud relativa al alumno/a en prácticas indicando los datos del alumno, periodo de prácticas, proyecto formativo. Una vez que el Servicio competente en materia de gestión de alumnado en prácticas, haya autorizado las mismas, se procederá a la firma del presente Acuerdo, debiendo firmar por parte de la entidad, la Jefa de Servicio competente en materia de gestión de alumnado en prácticas.
3. Este acuerdo consta de las siguientes copias: para el estudiante, para la entidad colaboradora, para el tutor académico, para la UNED.
4. En la planificación de las prácticas debe tenerse en cuenta el calendario laboral, salvo que de indique expresamente lo contrario.